Fecha de Elaboración	3	07	2026

Id Ítem del PAA 7638-3-219 (2026)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUIRIR EQUIPOS DE TECNOLOGÍA CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, NIVEL CENTRAL Y LOCAL, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso comprende la adquisición, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de tecnología, destinados a las Instituciones Educativas Distritales, dependencias de la SED, y Direcciones Locales de Educación priorizadas por la Secretaría de Educación del Distrito, para lo cual se puede consultar el Anexo TERRITORIALIZACION_PROCESO_TECNOLOGIA_2026, con los sitios a beneficiar.

El alcance incluye, como mínimo, las siguientes actividades:

- **Adquisición** de equipos de tecnología, conforme a las fichas técnicas definidas por la Dirección de Dotaciones Escolares.
- **Transporte y entrega** en cada una de las sedes educativas beneficiarias, nivel central y Direcciones Locales.
- **Instalación, embalaje y montaje** de los equipos de tecnología en los espacios previamente definidos por el rector y/o almacenista y/o funcionario beneficiado.
- **Puesta en funcionamiento** de los equipos, garantizando su estabilidad, seguridad y accesibilidad.
- **Garantía y soporte técnico** durante el periodo contractual establecido, asegurando la sostenibilidad y adecuado aprovechamiento de la dotación.

Los equipos de tecnología deberán contribuir a la creación de ambientes de aprendizaje seguros, inclusivos y acordes con las etapas de desarrollo de los estudiantes, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura” y el Proyecto de Inversión No. 7638 “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.”

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Dirección de Dotaciones Escolares

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE UNA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, uno de los procesos a seguir para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la

modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE UNA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, aquellos "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición" (artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015).

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a Bienes de Características Técnicas Uniformes, en la medida en que cuentan con especificaciones técnicas estandarizadas, patrones de calidad objetivamente definidos y condiciones de desempeño previamente determinadas en el Anexo Técnico, lo que permite su comparación objetiva exclusivamente con base en el precio, conforme a lo previsto en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la necesidad, donde se observa la aplicación y cumplimiento al Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 y del Decreto No. 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. TIPO DE CONTRATO:

Marque con una X el tipo de contrato que se celebrará, recordando las definiciones establecidas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Suministro	☐
Compraventa	☒
Prestación de servicios	☐
Obra	☐
Consultoría	☐
Interventória	☐

Otro: ☐ Cuál:

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los bienes que requiere la Secretaría de Educación del Distrito será de COMPRAVENTA, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatible.

El proceso contractual se enmarca en la tipología de contrato de compraventa, en razón a que su objeto consiste en la adquisición de bienes muebles determinados, respecto de los cuales la entidad estatal requiere la transferencia del dominio a título oneroso, a cambio de un precio cierto. No obstante, la ejecución del contrato no se agota en una única entrega y un único pago, sino que se estructura mediante entregas parciales de los bienes y pagos parciales asociados a cada entrega, lo cual configura una modalidad de ejecución sucesiva o por etapas, sin que ello altere la naturaleza jurídica de compraventa.

A pesar de que la ejecución sea escalonada, los elementos esenciales del contrato de compraventa permanecen intactos:

- Existe un bien determinado o determinable.
- Se pacta un precio cierto.
- La obligación principal del contratista es dar (transferir la propiedad y entregar los bienes).
- La entidad adquiere la titularidad de los bienes una vez recibidos a satisfacción.

La entrega parcial responde a criterios logísticos, operativos o presupuestales, pero no transforma la esencia del negocio jurídico.

La estructuración por entregas parciales obedece a:

- Volumen o cantidad significativa de bienes.
- Necesidad institucional de recibir progresivamente los bienes para garantizar continuidad en la prestación del servicio.
- Optimización de almacenamiento, distribución o puesta en funcionamiento.
- Programación técnica de producción o suministro por parte del proveedor.

Los pagos parciales se encuentran directamente vinculados a las entregas parciales, bajo el principio de pago contra recibo a satisfacción. Esta estructura:

- Garantiza el uso eficiente de los recursos públicos.
- Permite una ejecución presupuestal progresiva y controlada.
- Mitiga el riesgo financiero para la entidad.
- Vincula el desembolso al cumplimiento efectivo de la obligación.

En consecuencia, aunque el contrato se ejecute mediante entregas y pagos parciales, su objeto sigue siendo la adquisición de bienes con transferencia de dominio a cambio de un precio, lo cual corresponde inequívocamente a un contrato de compraventa.

La ejecución sucesiva no modifica la tipología contractual, sino que constituye una forma de estructuración técnica y financiera del cumplimiento, acorde con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la administración de recursos públicos.

De otra parte, el análisis de conveniencia de optar por compra quedo registrado en el estudio del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Conjunta 001 de 2026 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y la Jurídica Distrital.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así como asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Este mandato es concordante con el artículo 67, que dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social. Asimismo, señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables

de la educación. En consecuencia, al Estado colombiano le compete garantizar el acceso y la permanencia de los menores en el sistema educativo, lo cual ha motivado el desarrollo de diversas alternativas en todo el país, y especialmente en Bogotá, para cumplir con estos preceptos.

La SED, creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955 y reorganizada según el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, tiene como misión liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas que garanticen el derecho a la educación, asegurando a la población el acceso al conocimiento y una formación integral, conforme al Decreto 650 del 22 de diciembre de 2025. Esta responsabilidad abarca la educación inicial, preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá.

En alineación con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", la SED implementa el proyecto No. 7638, orientado al fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas bajo su cargo. Este proyecto busca atender las necesidades dotacionales del ambiente laboral en las sedes administrativas, promoviendo espacios que contribuyan al bienestar y productividad de los funcionarios y contratistas.

En ese orden, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la responsabilidad de estructurar y ejecutar el Plan Anual de Dotaciones Escolares, basado en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá. Esta función es desarrollada a través de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, la cual dirige y controla la adquisición de dotaciones escolares y bienes necesarios para el funcionamiento de los niveles central, local e institucional de la Secretaría, conforme a al artículo 29 del Decreto Distrital 650 de 2025. Asimismo, la Dirección de Dotaciones Escolares, adscrita a esta Subsecretaría, desempeña funciones clave, conforme al artículo 33 del mismo decreto, que incluye:

> *"(…) 5. Elaborar, con la participación de la Dirección de Contratación y la Dirección General de Educación y Colegios Distritales, el plan general de compras de la Secretaría y el plan anual de dotaciones escolares.*
>
> *6. Coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de inversión para la adquisición de dotación de los colegios distritales, atendiendo lo establecido para la materia en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá.*
>
> *7. Adelantar programas y acciones orientadas a promover el cuidado y conservación de los bienes muebles de la Secretaría de Educación."*

Ahora en el marco del Acuerdo 927 de 2024, Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

Artículo 12. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial". Adóptense los siguientes programas del objetivo "Bogotá confía en su potencial":

12.1. Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano. Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes formación en las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad, con participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores.

Por lo anterior, el propósito del objetivo es fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida. En cuanto a la atención integral

a la primera infancia, el programa busca que los tiempos de cada niña y niño sean respetados para que logren cimentar las bases de su proceso de desarrollo cognitivo y emocional.

Para que esto sea posible, se establecerá un modelo unificado e intersectorial de aseguramiento a la calidad en el marco de la atención integral para la primera infancia que será obligatorio para los prestadores públicos y privados de la educación inicial en la ciudad. Complementariamente, se crearán los sistemas de información necesarios para el seguimiento niño a niño / niña a niña y la valoración de la prestación de los servicios incluidos en la atención integral con respecto de los estándares establecidos.

En cuanto a los aprendizajes, se implementarán acciones para que las y los estudiantes de la ciudad se ubiquen en niveles satisfactorios y avanzados. Se hará un énfasis en el desarrollo de habilidades fundamentales, es decir, habilidades matemáticas y comunicativas, se promoverá la educación financiera y el conocimiento geográfico de la ciudad. En tal sentido, se desarrollarán intervenciones focalizadas a partir de metodologías soportadas en evidencia. Esta implementación incluirá formación continua docente de calidad, estrategias pedagógicas innovadoras, nuevas tecnologías educativas, intercambio de experiencias y buenas prácticas, y el acompañamiento a colegios y uso de materiales pedagógicos y procesos experienciales para vincular a las instituciones de manera crítica y colaborativa con sus contextos y atender de manera temprana las alertas de desmotivación en el ámbito institucional, deserción, depresión, bajo rendimiento académico y otras alertas, como síntomas de enfermedades o afectaciones a la salud mental de las comunidades educativas.

Los esfuerzos mencionados anteriormente se complementarán con la implementación de modelos integrales de gestión a través del trabajo colaborativo entre directivas docentes de los colegios oficiales del Distrito, con el fin de cualificar y mejorar los procesos administrativos en los colegios. Esto se suma a organizar la oferta institucional y el abordaje que diferentes actores les entregan a los colegios, para no sobrecargar las instituciones y permitirles concentrarse en los procesos pedagógicos. Igualmente, la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito, realizará una evaluación que le permita analizar la calidad educativa, la administración, las condiciones de infraestructura y los procesos pedagógicos de los colegios en administración para definir las condiciones que permitan garantizar la continuidad de este modelo.

Así mismo, se avanzará en la atención de jornada única y jornada complementaria, junto con la construcción y dotación de colegios, reorganizando la actual oferta educativa permitiendo contar con espacios que faciliten extender la jornada única.

De igual forma dentro de las funciones establecidas a la **Dirección de Dotaciones Escolares** se contempla la **adquisición y reposición** de elementos básicos necesarios para las actividades educativas y administrativas.

Por ende y acorde con lo anterior, la Administración Distrital se encuentra realizando acciones orientadas a fomentar estrategias de acceso y permanencia de la población matriculada en establecimientos educativos oficiales, mitigando las causas de deserción, fortaleciendo la calidad de la educación y priorizando a la población más vulnerable; por lo que, la Secretaría de Educación Distrital requiere el suministro de equipos de tecnología y audiovisuales, con el fin garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, lo anterior soportado en que se suplan las necesidades de estas instituciones educativas y así poder contar con todas la herramientas pedagógicas para lograrlo de forma adecuada.

En pro de todo lo anterior y dentro del proceso de planeación de la Dirección de Dotaciones Escolares para la dotación de equipos de tecnología para las obras nuevas y/o restituidas con proyección de entrega en la vigencia 2026, la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos a través de los radicados No I-2026-6068 de fecha 20 de Enero del 2026, en el cual notifica a la Dirección de Dotaciones Escolares, sobre las Instituciones Educativas que actualmente están en proceso de construcción como obras nuevas, en restitución, así como también los mejoramientos, adecuaciones y aprovechamientos de espacios para los niños, niñas y jóvenes de las Instituciones Educativas Oficiales.

Se aclara que pese a que en el oficio mencionan 8 instituciones educativas la Dirección de Dotaciones Escolares ya realizo la entrega y adquirió la dotación para algunos colegios de los que se mencionan en el oficio, por lo que a continuación se relacional los colegios pendientes por adquirir:

Tabla No. 1 – IED Nueva.

No	LOCALIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITALE
1	USAQUEN	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
2	BOSA	COLEGIO MARIA BETZBET ESPINAL (BOITA)
3	KENNEDY	COLEGIO HENNA RODRIGUEZ PARRA (IED)
4	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED) - SEDE NUEVA

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

Nota: Con relación a los sitios a beneficiar en el presente proceso, el área técnica se permite publicarlo, teniendo en cuenta que este podrá ser modificado de acuerdo con imprevistos o novedades que pueden surgir en la ejecución contractual por necesidad del Servicio Educativo Distrital.

Por otro lado, la Dirección de Educación Preescolar y Básica, mediante radicado I-2026-4642 del 16 de enero del 2026, comunica que para implementar el desarrollo de la Jornada Escolar Complementaria, se han establecido diversos convenios con entidades aliadas, a través de los cuales las Instituciones Educativas Distritales focalizadas desarrollan acciones orientadas al fortalecimiento y la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, mediante la implementación de centros de interés en distintas líneas pedagógicas.

En el marco de los procesos pedagógicos para el fortalecimiento de la formación integral, se hace necesaria la adquisición de los elementos que puedan atender las necesidades los centros de interés que se implementan en el marco de la línea pedagógica de arte, cultura y patrimonio, los cuales son necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de saberes sensibles, estéticos y creativos a través de los lenguajes artísticos artes plásticas, audiovisuales, creación literaria, danza, música y teatro, dirigidos a la apropiación de metodologías de laboratorio, taller y diagnóstico.

Estos centros de interés aportan al fortalecimiento de los procesos de exploración, apreciación, experimentación, indagación y creación artística y cultural de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas focalizadas, al promover el desarrollo de habilidades creativas, expresivas, socioemocionales y ciudadanas.

Dentro de dichas líneas se contemplan, entre otras, la línea de Deporte Escolar y la línea de Arte, Cultura y Patrimonio, razón por la cual, a continuación, se relacionan los colegios que serán beneficiados y se le entregarán equipos audiovisuales:

Tabla No. 2 – IED Beneficiadas por la Dirección de Preescolar y Básica.

No	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
1	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)
2	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
3	BOSA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)
4	BOSA	COLEGIO EL PORVENIR (IED)
5	BOSA	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)
6	BOSA	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
7	BOSA	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)
8	BOSA	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)
9	BOSA	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)
10	CHAPINERO	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)
11	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CUNDINAMARCA (IED)
12	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)
13	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)
14	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ARABIA (IED)
15	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)
16	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)
17	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)
18	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)
19	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)
20	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SOTAVENTO (IED)
21	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO UNIÓN EUROPEA (IED)
22	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO UNIÓN EUROPEA (IED)

No	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES
23	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)
24	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED)
25	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)
26	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)
27	ENGATIVA	COLEGIO NACIONES UNIDAS (IED)
28	ENGATIVA	COLEGIO VILLA AMALIA (IED)
29	FONTIBON	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)
30	KENNEDY	COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (IED)
31	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES (IED)
32	KENNEDY	COLEGIO CODEMA (IED)
33	KENNEDY	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)
34	KENNEDY	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)
35	KENNEDY	COLEGIO LA AMISTAD (IED)
36	KENNEDY	COLEGIO LA CHUCUA (IED)
37	KENNEDY	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)
38	KENNEDY	COLEGIO SALUDCOOP SUR (IED) (LA IED CAMBIO DE NOMBRE A CALANDAIMA)
39	KENNEDY	COLEGIO VILLA RICA (IED)
40	LA CANDELARIA	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)
41	LOS MARTIRES	COLEGIO RICAURTE (IED)
42	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEJANDRO OBREGÓN (IED)
43	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)
44	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)
45	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO COLOMBIA VIVA (IED)
46	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)
47	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)
48	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ (IED)
49	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)
50	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)
51	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)
52	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR (IED)
53	SANTAFE	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)
54	SANTAFE	COLEGIO LOS PINOS (IED)
55	SUBA	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)
56	SUBA	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)
57	SUBA	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)
58	SUBA	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)
59	SUBA	COLEGIO HUNZA (IED)
60	SUBA	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)
61	SUBA	COLEGIO NUEVA ZELANDIA (IED)
62	TEUSAQUILLO	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)
63	TUNJUELITO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)
64	TUNJUELITO	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
65	TUNJUELITO	COLEGIO VENECIA (IED)
66	USME	COLEGIO BRAZUELOS (IED)
67	USME	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)
68	USME	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)
69	USME	COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)
70	USME	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)
71	USME	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)
72	USME	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)
73	USME	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

Igualmente, para el presente proceso también se incluye la información reportada y que en la actualidad se registra en la base de datos de solicitudes del SIDRE, información que maneja la Dirección de Dotaciones Escolares con los requerimientos de Dotaciones de equipos audiovisuales y de tecnología para el beneficio de los estudiantes y personal administrativo de las IED, Oficinas de nivel central y Direcciones Locales de Educación. Esta información y registros están bajo la custodia de la Dirección de Dotaciones Escolares, con el fin de proceder con la entrega de la territorialización que será parte de este nuevo proceso de contratación el cual es un insumo para construir e informar las cantidades requeridas por las IED y demás dependencias de la SED:

Dentro de esta territorialización se beneficiarán las siguientes dependencias de la SED e Instituciones Educativas Distritales:

Tabla No. 3 – Territorialización Instituciones Educativas y dependencias que serán beneficiadas.

No	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS
1	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)
2	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)
3	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
4	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)
5	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO TECNICO JAIME PARDO LEAL (IED)
6	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)
7	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)
8	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO HELADIA MEJIA (IED)
9	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED)
10	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED)
11	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMENEZ (IED)
12	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO REPUBLICA DE PANAMA (IED)
13	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)
14	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)
15	BARRIOS UNIDOS	DIRECCION LOCAL DE EDUCACION DE BARRIOS UNIDOS
16	BOSA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)
17	BOSA	COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)
18	BOSA	COLEGIO ARGELIA (IED)
19	BOSA	COLEGIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (IED)
20	BOSA	COLEGIO BOSANOVA (IED)
21	BOSA	COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)
22	BOSA	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)
23	BOSA	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)
24	BOSA	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
25	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)
26	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO (IED)
27	BOSA	COLEGIO DE LA BICI (IED)
28	BOSA	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)
29	BOSA	COLEGIO EL PORVENIR (IED)
30	BOSA	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)
31	BOSA	COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)
32	BOSA	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
33	BOSA	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)
34	BOSA	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)
35	BOSA	COLEGIO HENNA RODRIGUEZ PARRA (IED)
36	BOSA	COLEGIO JORGE ISAACS (IED)
37	BOSA	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)
38	BOSA	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)
39	BOSA	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)
40	BOSA	COLEGIO LA CONCEPCION (IED)
41	BOSA	COLEGIO LA ESPERANZA (IED)
42	BOSA	COLEGIO LAURA HERRERA DE VARELA (IED)
43	BOSA	COLEGIO LAUREL DE CERA (IED)
44	BOSA	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)
45	BOSA	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)
46	BOSA	COLEGIO LOS NARANJOS (IED)
47	BOSA	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)
48	BOSA	COLEGIO MOTORISTA (CED)
49	BOSA	COLEGIO NUEVO CHILE (IED)
50	BOSA	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)
51	BOSA	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)
52	BOSA	COLEGIO PARQUES DE BOGOTA (IED)
53	BOSA	COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)
54	BOSA	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)
55	BOSA	COLEGIO SAN IGNACIO (IED)
56	BOSA	COLEGIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS (IED)
57	BOSA	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)
58	CANDELARIA - SANTAFE	DIRECCION LOCAL DE EDUCACION DE SANTA FE Y LA CANDELARIA
59	CHAPINERO	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)
60	CHAPINERO	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)
61	CHAPINERO	COLEGIO SIMON RODRIGUEZ (IED)
62	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ACACIA II (IED)
63	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO AGUDELO RESTREPO IED
64	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ANGELA RESTREPO MORENO (IED)
65	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ANTONIO GARCIA (IED)
66	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)
67	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)

No	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS
68	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO BUENAVISTA (IED)
69	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CANADA (IED)
70	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)
71	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID GUILLERMO CANO ISAZA (IED)
72	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)
73	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)
74	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)
75	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)
76	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CUNDINAMARCA (IED)
77	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL ENSUEÑO (IED)
78	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)
79	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL NOGAL (IED)
80	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)
81	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)
82	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)
83	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)
84	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO GIMNASIO SABIO CALDAS (IED)
85	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)
86	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE JAIME ROJAS (IED)
87	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)
88	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ARABIA (IED)
89	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)
90	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA JOYA (IED)
91	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)
92	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA CURREA MANRIQUE IED
93	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA MERCEDES CARRANZA (IED)
94	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)
95	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)
96	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)
97	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
98	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)
99	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED)
100	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ROGELIO SALMONA (IED)
101	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)
102	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)
103	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)
104	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)
105	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED) - SEDE NUEVA
106	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)
107	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)
108	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SOTAVENTO (IED)
109	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO UNIÓN EUROPEA (IED)
110	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO VILLAMAR (IED)
111	ENGATIVA	COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES (IED)
112	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO NARIÑO (IED)
113	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED)
114	ENGATIVA	COLEGIO BOLIVIA (IED)
115	ENGATIVA	COLEGIO CHARRY (IED)
116	ENGATIVA	COLEGIO FLORIDABLANCA (IED)
117	ENGATIVA	COLEGIO GARCES NAVAS (IED)
118	ENGATIVA	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
119	ENGATIVA	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)
120	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL REPUBLICA DE GUATEMALA (IED)
121	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)
122	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO JUAN DEL CORRAL (IED)
123	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO GOMEZ (IED)
124	ENGATIVA	COLEGIO JORGE GAITAN CORTES (IED)
125	ENGATIVA	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA (IED)
126	ENGATIVA	COLEGIO LA PALESTINA (IED)
127	ENGATIVA	COLEGIO LAS MERCEDES (IED)
128	ENGATIVA	COLEGIO LUCILA RUBIO DE LAVERDE (IED)
129	ENGATIVA	COLEGIO MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO (IED)
130	ENGATIVA	COLEGIO MANUELA AYALA DE GAITAN (IED)
131	ENGATIVA	COLEGIO MARCO TULIO FERNANDEZ (IED)
132	ENGATIVA	COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO (IED)
133	ENGATIVA	COLEGIO MORISCO (IED)
134	ENGATIVA	COLEGIO NACIONES UNIDAS (IED)

No	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS
135	ENGATIVA	COLEGIO NESTOR FORERO ALCALA (IED)
136	ENGATIVA	COLEGIO NIDIA QUINTERO DE TURBAY (IED)
137	ENGATIVA	COLEGIO NUEVA CONSTITUCION (IED)
138	ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE CHINA (IED)
139	ENGATIVA	COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA (IED)
140	ENGATIVA	COLEGIO ROBERT F. KENNEDY (IED)
141	ENGATIVA	COLEGIO RODOLFO LLINAS (IED)
142	ENGATIVA	COLEGIO SAN JOSE NORTE (IED)
143	ENGATIVA	COLEGIO SIMON BOLIVAR (IED)
144	ENGATIVA	COLEGIO TABORA (IED)
145	ENGATIVA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)
146	ENGATIVA	COLEGIO TORQUIGUA (IED)
147	ENGATIVA	COLEGIO VILLA AMALIA (IED)
148	ENGATIVA	DIRECCION LOCAL DE EDUCACION DE ENGATIVA
149	ENGATIVÁ	COLEGIO GARCES NAVAS (IED)
150	ENGATIVÁ	COLEGIO ROBERT F. KENNEDY (IED)
151	ENGATIVÁ	COLEGIO VILLA AMALIA (IED)
152	FONTIBON	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)
153	FONTIBON	COLEGIO ATAHUALPA (IED)
154	FONTIBON	COLEGIO CARLO FEDERICI (IED)
155	FONTIBON	COLEGIO COSTA RICA (IED)
156	FONTIBON	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INTERNACIONAL (IED)
157	FONTIBON	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)
158	FONTIBON	COLEGIO LA FELICIDAD (IED)
159	FONTIBON	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)
160	FONTIBON	COLEGIO MARIA JOSEFA CANELONES (IED)
161	FONTIBON	COLEGIO PABLO NERUDA (IED)
162	FONTIBON	COLEGIO RODRIGO ARENAS BETANCOURT (IED)
163	FONTIBON	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)
164	KENNEDY	COLEGIO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO (IED)
165	KENNEDY	COLEGIO ALQUERIA DE LA FRAGUA (IED)
166	KENNEDY	COLEGIO BELLAVISTA (IED)
167	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARANGO VELEZ (IED)
168	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES (IED)
169	KENNEDY	COLEGIO CASTILLA (IED)
170	KENNEDY	COLEGIO CLASS (IED)
171	KENNEDY	COLEGIO CODEMA (IED)
172	KENNEDY	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)
173	KENNEDY	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)
174	KENNEDY	COLEGIO EL JAPON (IED)
175	KENNEDY	COLEGIO EMMA REYES (IED)
176	KENNEDY	COLEGIO FELIZA BURSZTYN (IED)
177	KENNEDY	COLEGIO FERNANDO SOTO APARICIO (IED)
178	KENNEDY	COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA (IED)
179	KENNEDY	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)
180	KENNEDY	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED)
181	KENNEDY	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)
182	KENNEDY	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)
183	KENNEDY	COLEGIO INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA (IED)
184	KENNEDY	COLEGIO ISABEL II (IED)
185	KENNEDY	COLEGIO JACKELINE (IED)
186	KENNEDY	COLEGIO JAIME HERNANDO GARZON FORERO (IED)
187	KENNEDY	COLEGIO JAIRO ANIBAL NIÑO (CED)
188	KENNEDY	COLEGIO JOHN F. KENNEDY (IED)
189	KENNEDY	COLEGIO KENNEDY (IED)
190	KENNEDY	COLEGIO LA AMISTAD (IED)
191	KENNEDY	COLEGIO LA CHUCUA (IED)
192	KENNEDY	COLEGIO LA FLORESTA SUR (IED)
193	KENNEDY	COLEGIO LAS AMERICAS (IED)
194	KENNEDY	COLEGIO LAS MARGARITAS (IED)
195	KENNEDY	COLEGIO LOS PERIODISTAS (IED)
196	KENNEDY	COLEGIO LUZ GABRIELA ARANGO (IED)
197	KENNEDY	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)
198	KENNEDY	COLEGIO MANUEL ZAPATA OLIVELLA (IED)
199	KENNEDY	COLEGIO MARIA BETZBET ESPINAL (BOITA)
200	KENNEDY	COLEGIO MARSELLA (IED)
201	KENNEDY	COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA (IED)
202	KENNEDY	COLEGIO NELSON MANDELA (IED)
203	KENNEDY	COLEGIO O.E.A. (IED)

No	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS
204	KENNEDY	COLEGIO PAULO VI (IED)
205	KENNEDY	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)
206	KENNEDY	COLEGIO SALUDCOOP SUR (IED)
207	KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE (IED)
208	KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA (IED)
209	KENNEDY	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER (IED)
210	KENNEDY	COLEGIO SAN RAFAEL (IED)
211	KENNEDY	COLEGIO TERESA MARTINEZ DE VARELA (IED)
212	KENNEDY	COLEGIO TOM ADAMS (IED)
213	KENNEDY	COLEGIO VILLA RICA (IED)
214	LA CANDELARIA	COLEGIO ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (IED)
215	LA CANDELARIA	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)
216	LOS MARTIRES	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)
217	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)
218	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)
219	LOS MARTIRES	COLEGIO PANAMERICANO (IED)
220	LOS MARTIRES	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)
221	LOS MARTIRES	COLEGIO RICAURTE (IED)
222	LOS MARTIRES	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS (IED)
223	LOS MARTIRES	COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)
224	LOS MARTIRES	DIRECCION LOCAL DE EDUCACION DE MARTIRES
225	NVC	DIRECCION DE CIENCIAS, TECNOLOGIAS, MEDIOS EDUCATIVOS
226	NVC	DIRECCION DE DOTACIONES ESCOLARES
227	NVC	DIRECCION DE EVALUACION DE LA EDUCACION
228	NVC	DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
229	PUENTE ARANDA	COLEGIO ANDRES BELLO (IED)
230	PUENTE ARANDA	COLEGIO ANTONIO JOSE DE SUCRE (IED)
231	PUENTE ARANDA	COLEGIO DE CULTURA POPULAR (IED)
232	PUENTE ARANDA	COLEGIO EL JAZMIN (IED)
233	PUENTE ARANDA	COLEGIO ESPAÑA (IED)
234	PUENTE ARANDA	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASAS (IED)
235	PUENTE ARANDA	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO (IED)
236	PUENTE ARANDA	COLEGIO JULIO GARAVITO ARMERO (IED)
237	PUENTE ARANDA	COLEGIO LA MERCED (IED)
238	PUENTE ARANDA	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO (IED)
239	PUENTE ARANDA	COLEGIO LUIS VARGAS TEJADA (IED)
240	PUENTE ARANDA	COLEGIO MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA (IED)
241	PUENTE ARANDA	COLEGIO SILVERIA ESPINOSA DE RENDON (IED)
242	PUENTE ARANDA	COLEGIO SORRENTO (IED)
243	PUENTE ARANDA	COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA (IED)
244	PUENTE ARANDA	DIRECCION LOCAL DE EDUCACION DE PUENTE ARANDA
245	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEJANDRO OBREGÓN (IED)
246	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)
247	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)
248	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ANTONIO BARAYA (IED)
249	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO BRAVO PAEZ (IED)
250	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)
251	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA (IED)
252	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO COLOMBIA VIVA (IED)
253	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)
254	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)
255	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)
256	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)
257	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO JOSE MARTI (IED)
258	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LA PAZ (CED)
259	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO (IED)
260	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MANUEL DEL SOCORRO RODRIGUEZ (IED)
261	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MARIA CANO (IED)
262	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MARRUECOS Y MOLINOS (IED)
263	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO (IED)
264	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO PALERMO SUR (CED)
265	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO QUIROGA ALIANZA (IED)
266	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)
267	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REINO DE HOLANDA (IED)
268	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA EE.UU. DE AMERICA (IED)
269	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)
270	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)
271	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)

No	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS
272	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SANTA LUCIA (IED)
273	SAN CRISTOBAL	COLEGIO AGUAS CLARAS (CED)
274	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)
275	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)
276	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ATENAS (IED)
277	SAN CRISTOBAL	COLEGIO EL RODEO (IED)
278	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)
279	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FLORENTINO GONZALEZ (IED)
280	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)
281	SAN CRISTOBAL	COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO (IED)
282	SAN CRISTOBAL	COLEGIO GRAN COLOMBIA (CED)
283	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (IED)
284	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)
285	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)
286	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)
287	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN REY (IED)
288	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)
289	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)
290	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA VICTORIA (IED)
291	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LOS ALPES (IED)
292	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)
293	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MONTEBELLO (IED)
294	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)
295	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)
296	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA ROMA (IED)
297	SAN CRISTOBAL	COLEGIO PANTALEON GAITAN PEREZ (CED)
298	SAN CRISTOBAL	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)
299	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN ISIDRO SUR ORIENTAL (IED)
300	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN JOSE SUR ORIENTAL (IED)
301	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN VICENTE (IED)
302	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO ALDEMAR ROJAS PLAZAS (IED)
303	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO JOSE FELIX RESTREPO (IED)
304	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR (IED)
305	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED)
306	SAN CRISTOBAL	COLEGIO VEINTE DE JULIO (IED)
307	SAN CRISTOBAL	DIRECCION LOCAL DE EDUCACION DE SAN CRISTOBAL
308	SANTAFE	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)
309	SANTAFE	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)
310	SANTAFE	COLEGIO EL VERJON (IED)
311	SANTAFE	COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)
312	SANTAFE	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL (IED)
313	SANTAFE	COLEGIO LA GIRALDA (IED)
314	SANTAFE	COLEGIO LOS PINOS (IED)
315	SANTAFE	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO (IED)
316	SANTAFE	COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA (IED)
317	SUBA	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)
318	SUBA	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)
319	SUBA	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)
320	SUBA	COLEGIO BILBAO (IED)
321	SUBA	COLEGIO COMPARTIR SUBA (IED)
322	SUBA	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)
323	SUBA	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)
324	SUBA	COLEGIO ELISA MUJICA VELASQUEZ (IED)
325	SUBA	COLEGIO FILARMONICO JORGE MARIO BERGOGLIO (IED)
326	SUBA	COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR (IED)
327	SUBA	COLEGIO GERARDO MOLINA RAMIREZ (IED)
328	SUBA	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)
329	SUBA	COLEGIO GONZALO ARANGO (IED)
330	SUBA	COLEGIO GUSTAVO MORALES MORALES (IED)
331	SUBA	COLEGIO HUNZA (IED)
332	SUBA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO DISTRITAL JULIO FLOREZ (IED)
333	SUBA	COLEGIO JAIME NIÑO DIEZ (IED)
334	SUBA	COLEGIO JOSE MARIA VELAZ (IED)
335	SUBA	COLEGIO JUAN LOZANO Y LOZANO (IED)
336	SUBA	COLEGIO LA GAITANA (IED)
337	SUBA	COLEGIO LA TOSCANA - LISBOA (IED)
338	SUBA	COLEGIO NICOLAS BUENAVENTURA (IED)
339	SUBA	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)
340	SUBA	COLEGIO NUEVA ZELANDIA (IED)

No	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS
341	SUBA	COLEGIO PRADO VERANIEGO (IED)
342	SUBA	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)
343	SUBA	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)
344	SUBA	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)
345	SUBA	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)
346	SUBA	COLEGIO VILLA ELISA (IED)
347	SUBA	COLEGIO VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA (IED)
348	SUBA	COLEGIO VISTA BELLA (IED)
349	SUMAPAZ	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)
350	TEUSAQUILLO	COLEGIO MANUELA BELTRAN (IED)
351	TEUSAQUILLO	COLEGIO TECNICO PALERMO (IED)
352	TEUSAQUILLO	DIRECCION LOCAL DE EDUCACION DE TEUSAQUILLO
353	TUNJUELITO	COLEGIO BERNARDO JARAMILLO (IED)
354	TUNJUELITO	COLEGIO CENTRO INTEGRAL JOSE MARIA CORDOBA (IED)
355	TUNJUELITO	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)
356	TUNJUELITO	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)
357	TUNJUELITO	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED)
358	TUNJUELITO	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)
359	TUNJUELITO	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)
360	TUNJUELITO	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE (IED)
361	TUNJUELITO	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)
362	TUNJUELITO	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)
363	TUNJUELITO	COLEGIO VENECIA (IED)
364	USAQUEN	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)
365	USAQUEN	COLEGIO AQUILEO PARRA (IED)
366	USAQUEN	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)
367	USAQUEN	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)
368	USAQUEN	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)
369	USAQUEN	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)
370	USAQUEN	COLEGIO LA ESTRELLITA (IED)
371	USAQUEN	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)
372	USAQUEN	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)
373	USAQUEN	COLEGIO TOBERIN (IED)
374	USAQUEN	COLEGIO UNION COLOMBIA (IED)
375	USAQUEN	COLEGIO USAQUEN (IED)
376	USME	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)
377	USME	COLEGIO ATABANZHA (IED)
378	USME	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)
379	USME	COLEGIO BRAZUELOS (IED)
380	USME	COLEGIO CHUNIZA (IED)
381	USME	COLEGIO CHUNIZA FAMACO (IED)
382	USME	COLEGIO CIUDAD CHENGDU (IED)
383	USME	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)
384	USME	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)
385	USME	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)
386	USME	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)
387	USME	COLEGIO EL DESTINO (IED)
388	USME	COLEGIO EL UVAL (IED)
389	USME	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)
390	USME	COLEGIO ESTANISLAO ZULETA (IED)
391	USME	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)
392	USME	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)
393	USME	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)
394	USME	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)
395	USME	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)
396	USME	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)
397	USME	COLEGIO JOSE EUSTASIO RIVERA (IED)
398	USME	COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO (IED)
399	USME	COLEGIO LA AURORA (IED)
400	USME	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)
401	USME	COLEGIO LOS TEJARES (IED)
402	USME	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)
403	USME	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)
404	USME	COLEGIO MIRAVALLE (IED)
405	USME	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)
406	USME	COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)
407	USME	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)
408	USME	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)
409	USME	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)

No	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS
410	USME	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)
411	USME	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)
412	USME	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)
413	USME	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)
414	USME	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)
415	USME	COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)
416	USME	COLEGIO RURAL LA UNION USME (CED)
417	USME	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)
418	USME	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)
419	USME	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)
420	USME	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)
421	USME	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)
422	USME	COLEGIO SAN JOSE DE USME (IED)
423	USME	COLEGIO SANTA LIBRADA (IED)
424	USME	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)
425	USME	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)
426	USME	COLEGIO USMINIA (IED)
427	BOSA	COLEGIO HENNA RODIGUEZ PARRA (IED)
428	KENNEDY	COLEGIO LUZ GABRIELA ARANGO (IED)
429	BOSA	COLEGIO MARIA BETZBET ESPINAL (IED)

Nota: Con relación a los sitios a beneficiar en el presente proceso, el área técnica se permite publicarlo, teniendo en cuenta que este podrá ser modificado de acuerdo con imprevistos o novedades que pueden surgir en la ejecución contractual por necesidad del Servicio Educativo Distrital.

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

La financiación de la adquisición de equipos de tecnología para las Instituciones Educativas Distritales, Direcciones Locales de Educación y demás dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito, se realizará con cargo al ***proyecto de inversión No. 7638 "fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C",*** componente 03 dotaciones que prevé la dotación escolar a las Instituciones Educativas del sistema oficial de Educación del Distrito de Bogotá; con dicha distribución de recursos en el presupuesto de la entidad para atender la adquisición de tecnología para las Instituciones Educativas Distritales y demás dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito.

Metodología para la determinación del presupuesto oficial

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, la Secretaría de Educación del Distrito realizó un análisis de mercado utilizando como fuentes de información las cotizaciones obtenidas a través del evento de cotización publicado en SECOP II y los precios históricos derivados de contratos ejecutados por la Entidad durante las vigencias 2024 y 2025, los cuales constituyen una referencia válida del comportamiento real de adquisición de los bienes objeto del proceso.

Durante el análisis se evidenció dispersión en algunos de los valores cotizados por el mercado, razón por la cual se aplicó la Metodología del Túnel de Precios, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Esta metodología permitió identificar los valores representativos del mercado mediante la definición de límites estadísticos de aceptación y la exclusión de aquellos datos atípicos que podían afectar la razonabilidad del análisis económico.

Luego de la construcción del túnel se emplearon diferentes medidas estadísticas de tendencia central y dispersión, entre ellas valor mínimo, valor máximo, mediana, media armónica, media geométrica, promedio aritmético, desviación estándar y coeficiente de variación. A partir de los límites inferior y superior del rango de aceptación, permitiendo depurar la muestra y conservar únicamente aquellos valores que reflejaban adecuadamente las condiciones del mercado.

Posteriormente, se calculó el promedio de las cotizaciones resultantes una vez aplicada la metodología del túnel. De manera complementaria, se incorporó como referencia el contrato ejecutado por la Entidad durante la vigencia

2025, cuyos precios fueron actualizados a valores de 2026 mediante la indexación correspondiente con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Asimismo, se tuvieron en cuenta los antecedentes contractuales de la vigencia 2024 como elemento de validación del comportamiento histórico de los precios.
Finalmente, para cada uno de los ítems se realizó un promedio entre el valor obtenido del análisis de mercado depurado y el valor histórico institucional actualizado, obteniendo así el precio de referencia y de arranque del proceso. Este procedimiento permitió consolidar un presupuesto técnicamente soportado, económicamente razonable y coherente tanto con las condiciones actuales del mercado como con la experiencia contractual de la Entidad, garantizando los principios de planeación, eficiencia y selección objetiva.

Una vez analizadas las variables técnicas, económicas y de mercado descritas anteriormente, la Dirección de Dotaciones Escolares establece como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($6.502.360.222**), valor que incluye IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a cargo del futuro contratista necesarias para la correcta ejecución del contrato.
La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato por el valor resultante del evento de subasta inversa, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y las necesidades de las instituciones educativas beneficiarias.

6. CONCEPTO TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC) (SI APLICA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 650 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación” para la contratación de bienes y/ servicios que tengan componente tecnológico, se deberá contar con concepto técnico emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por ende se cuenta con el aval de la OTIC el cual fue comunicado mediante oficio con radicado I-2026-11283 del 29 de Enero del 2026, junto con el correo electrónico de fecha 27 de Febrero del 2026, de igual forma mediante oficio con radicado I-2026-11478 de fecha 30 de enero del 2026 (Se *Anexa documentos y avales de la OTIC Y DCTME*.)

7. CERTIFICADO DOTACIONES (SI APLICA)

N/A

8. VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Ahora, con la consolidación de la información de la necesidad y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 310 de 2021*, Decreto 1082 de 2015,* y Decreto 142 de 2023 se procede a realizar la verificación, así:

> " ***Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica….”* "

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito revisó el Acuerdo Marco de Precios ETP III, encontrando algunos elementos, pero con características técnicas muy diferentes a los bienes que requiere adquirir la Entidad.

ITEM	BIENES REQUERIDO POR LA SED	BIENES INCORPORADOS EN AMP ETP
1	CABINA AUTO POTENCIADA ACTIVA	NO EXISTE
2	MEZCLADOR AMPLIFICADOR DE AUDIO 6 CANALES	NO EXISTE
3	MICRÓFONO INALÁMBRICO CON PLANTA RECEPTORA	NO EXISTE
4	MICROFONO PROFESIONAL	NO EXISTE
5	PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS	TABLEROS/PANTALLAS INTERACTIVAS CON CARACTERISTICAS DIFERENTES
6	TELEVISOR LED DE 55 PULGADAS	NO EXISTE
7	TELON DE PROYECCION	NO EXISTE
8	VIDEO BEAM	VIDEOPROYECTORES CON CARACTERISTICAS DIFERENTES
9	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	NO EXISTE
10	VIDEO BEAM DE PROYECCION AUDITORIO LED Y/O LASER	VIDEOPROYECTORES CON CARACTERISTICAS DIFERENTES
11	DIADEMA CON MICROFONO	AURICULARES CON CARACTERISTICAS DIFERENTES
12	CAMARA WEB FULL HD	CÁMARA WEB (WEBCAMS) CON CARACTERISTICAS DIFERENTES
13	ANTENAS DE SEGURIDAD POR RADIOFRECUENCIA	NO EXISTE
14	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS DE SEGURIDAD	NO EXISTE
15	TELON ELECTRICO DE PROYECCION PARA AUDITORIO GRANDE	NO EXISTE
16	TELON ELECTRICO DE PROYECCION PARA AUDITORIO MEDIANO	NO EXISTE
17	CAMARA DIGITAL REFLEX AF/AE	NO EXISTE
18	SOPORTE MOVIL PARA TELEVISORES O PANTALLAS	NO EXISTE
19	TELEVISOR LED DE 65 PULGADAS	NO EXISTE
20	CARRO PARA CARGUE DE EQUIPOS PORTATILES	NO EXISTE
21	ESCÁNER TRABAJO PESADO	ESCÁNER A3, A4 CON CARACTERISTICAS DIFERENTES
22	IMPRESORA LÁSER	IMPRESORA LÁSER O LED, CON CARACTERISTICAS DIFERENTES
23	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA LÁSER O LED, CON CARACTERISTICAS DIFERENTES
24	TABLET PROFESIONAL DE MINIMO 9.7 PULGADAS	TABLETA 10" - 10.9" PULGADAS, CON CARACTERISTICAS DIFERENTES
25	CABLE HDMI 10 METROS	NO EXISTE
26	CABLE HDMI 15 METROS	NO EXISTE
27	DISCO DURO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO	NO EXISTE
28	CARRO PARA CARGUE DE TABLETAS	NO EXISTE
29	CÁMARA FOTOGRÁFICA MIRRORLESS	NO EXISTE
30	FORRO PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA MIRRORLESS	NO EXISTE
31	MEMORIA SD PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA MIRRORLESS	NO EXISTE
32	TRÍPODE CON ESTUCHE	NO EXISTE
33	PAQUETE FLEX REFLECTOR X 5	NO EXISTE
34	CABINA PARLANTE BLUETOOTH PORTÁTIL RECARGABLE CON CONTROL Y MICRÓFONO	NO EXISTE
35	GRABADORA DE BOLSILLO	NO EXISTE
36	TELÓN NEGRO	NO EXISTE
37	TELÓN BLANCO	NO EXISTE
38	TELÓN GREEN SCREEN	NO EXISTE
39	KIT DE ILUMINACIÓN CONTINUA	NO EXISTE
40	ARAÑA PARA CONFERENCIAS	NO EXISTE
41	CAMARA PARA CONFERENCIAS	NO EXISTE
42	FORRO FUNDA PROTECTOR TABLETA	NO EXISTE
43	TECLADO GRANDE EN BRAILLE PARA PC POR CABLE USB	NO EXISTE
44	AUDÍFONOS ANTI-RUIDO AUTISMO	NO EXISTE

Como se logra evidenciar, el Acuerdo Marco de Precios ETP III no cuenta con la totalidad de los bienes requeridos, y los que tienen alguna equivalencia presentan características técnicas sustancialmente diferentes a las especificadas por las áreas técnicas de la entidad, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) y Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos (DCTME, situación que afecta la atención integral de todas las necesidades existentes. No obstante, se procedió a radicar una consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, mediante el sistema SIGA bajo el radicado S-2026-19229 del 27 de enero de 2026, con el fin de establecer si se encuentra proyectado algún Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que incluya los productos requeridos, o si dentro de los acuerdos vigentes existe la posibilidad de adquirirlos. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente documento, no se ha recibido respuesta.

Ahora bien, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y planeación, se realizó la verificación de los Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Como resultado de la consulta efectuada, se evidenció que, si bien el instrumento de Grandes Superficies contempla algunos bienes tecnológicos con características similares a las requeridas por la Entidad, este no incluye la totalidad de los elementos que conforman el objeto contractual, tales como ANTENAS DE SEGURIDAD POR RADIOFRECUENCIA, TELÓN ELÉCTRICO DE PROYECCIÓN PARA AUDITORIO GRANDE, CARRO PARA CARGUE DE EQUIPOS PORTÁTILES, FORRO PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA MIRRORLESS, KIT DE ILUMINACIÓN CONTINUA, ARAÑA PARA CONFERENCIAS y AUDÍFONOS ANTIRRUIDO PARA AUTISMO, entre otros.

Adicionalmente, se observó que los bienes disponibles a través de dicho mecanismo no cumplen integralmente con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Educación del Distrito, las cuales fueron definidas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) y la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos (DCTME), en atención a las necesidades funcionales y operativas de la Entidad.

De igual manera, considerando la diversidad de bienes que integran el proceso, así como las cantidades requeridas y las características técnicas particulares de varios de los elementos a adquirir, se concluyó que el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies no constituye el mecanismo más eficiente para satisfacer la necesidad identificada. En consecuencia, la Entidad considera procedente adelantar un proceso de selección que permita garantizar la adquisición integral de los bienes requeridos, bajo las condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas.

De igual manera, se verificó la vigencia del Acuerdo Marco de Precios ETP III, confirmándose que este se encontraba habilitado para la colocación de órdenes de compra únicamente hasta el 07 de febrero de 2026, con ejecución de las órdenes existentes hasta el 7 de agosto de 2026, lo que imposibilita su utilización para el presente proceso. En consecuencia, descartados los mecanismos de agregación de demanda disponibles por las razones técnicas y operativas expuestas, la Entidad procedió a identificar el procedimiento de selección idóneo, el cual se describe a continuación:

De acuerdo con el valor del proceso de contratación, el objeto del mismo y teniendo en cuenta que se encuentra enmarcado en la causal a) del numeral 2 del artículo 2 del Título I de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.**

9. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el ANEXO FICHAS TECNICAS DOTACIONES MEDIOS AUDIOVISUALES 2026. Ver ficha técnica. (Se adjunta al presente documento).

El proponente deberá diligenciar el Formato – OFRECIMIENTO_TÉCNICO mediante el cual acepta y se obliga a desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos descritos en las (FICHAS TECNICAS DOTACIONES MEDIOS AUDIOVISUALES 2026), así como a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la

entidad en el pliego de condiciones, adendas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características y condiciones solicitadas.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a las fichas técnicas establecidas por la Entidad y a la política ambiental adoptada por la Secretaría de Educación del Distrito, según lo indicado en la obligación específica de la contratista llamada. *"Obligaciones del Contratista con relación a la Presentación de Muestras"*

10. CLASIFICACIÓN UNSPC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACION UNSPSC
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	20-Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones	18-Dispositivos de almacenamiento multimedia	43201800
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	20-Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones	20-Medios de almacenamiento extraíbles	43202000
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	20-Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones	22-Subconjuntos para dispositivos electrónicos	43202200
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21-Equipos y accesorios informáticos	15-Computadoras	43211500
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21-Equipos y accesorios informáticos	16-Accesorios para computadoras	43211600
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21-Equipos y accesorios informáticos	17-Dispositivos de entrada de datos informáticos	43211700
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21-Equipos y accesorios informáticos	19-Pantallas de ordenador	43211900
E- Productos de Uso Final	45-Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	11-Equipo de presentación y composición de audio y visual	16-Proyectores y suministros	45111600
E- Productos de Uso Final	45- Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	11- Equipo de presentación y composición de audio y visual	17- Equipos de presentación y composición de audio, hardware y controladores	45111700
E- Productos de Uso Final	45- Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	12- Equipo fotográfico o de filmación o video	15-Cámaras	45121500
E- Productos de Uso Final	45- Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	12- Equipo fotográfico o de filmación o video	16- Piezas y accesorios de la cámara	45121600
E- Productos de Uso Final	52- Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo	16- Electrónica de consumo	15- Equipo de audio y visual	52161500

E- Productos de Uso Final	31- Componentes de Manufactura y Suministros	16- Hardware	25- Brackets y tirantes	31162500
E- Productos de Uso Final	39- Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12- Equipos y componentes y suministros eléctricos	13- Cajas y armarios eléctricos y accesorios	39121300
E- Productos de Uso Final	45- Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	11- Equipo de presentación y composición de audio y visual	18 - Equipo de presentación de video y audio y video combinado, hardware y controladores	45111800

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS:

1. Suscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el Acta de inicio del contrato.

2. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las de recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra requerida durante la ejecución.

3. Diligenciar los formatos requeridos por la SED para el manejo de inventario y pólizas de seguros, según lo establecido por la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

4. El contratista deberá presentar al SUPERVISOR, para su aprobación, un prototipo o muestra de cada ítem **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio**, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales se devolverán al contratista luego de su verificación por la SED.

5. El CONTRATISTA deberá realizar los cambios solicitados por el SUPERVISOR **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la revisión de las muestras** si a ello hubiere lugar. en caso de no poder cumplir con los términos señalados para realizar los ajustes, para verificación del supervisor deberá presentar causa justificada por escrito quién podrá ajustar la reprogramación, siempre que no afecte el plazo de ejecución sin que se requiera modificación del contrato. En caso de que no se alcance la aceptación por parte de la SED dentro de este plazo, por causas imputables al contratista, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aprobación de las muestras, junto con las observaciones correspondientes, deberá documentarse y ser firmada tanto por el SUPERVISOR como por el representante legal del CONTRATISTA.

6. Entregar en la revisión de muestras el Plan de Manejo Ambiental que especifique la mitigación de los impactos ambientales en el ciclo de vida del producto desde el origen de los materiales hasta la entrega, para su aprobación por parte de la supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL CRONOGRAMA DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES:

7. Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para el transporte de mercancía y trámites de legalización, con el fin de cumplir los plazos de entrega fijados en el contrato.

8. Asumir los gastos de importación, transporte e instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.

9. El CONTRATISTA deberá presentar el cronograma de transporte y entrega de los bienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio (Ver anexo: Cuadro fabricación entregas). Este cronograma deberá detallar lugar, fecha y horarios de entrega con un margen máximo de tres horas. El supervisor revisará y aprobará o rechazará el cronograma solicitando ajustes si es el caso en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Si se requieren ajustes, estos deberán ser realizados por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si no se obtiene una aceptación por parte de la SED después de este período, por causas imputables al contratista, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. El supervisor podrá, a su criterio, solicitar al contratista la presentación de cronogramas parciales o en fases, programando entregas específicas y fijando plazos para la presentación de cronogramas correspondientes a los elementos restantes, garantizando que las entregas cumplan con los plazos y prioridades de la entidad.

Parágrafo: El incumplimiento en la presentación, ajustes o aprobación del cronograma, así como en la entrega de los bienes conforme a los plazos establecidos, será causal para la ejecución de la garantía de cumplimiento.

10. Entregar un instructivo de uso impreso junto con cada bien entregado, que contenga información detallada sobre cuidados, mantenimientos, limitaciones y datos del fabricante.

11. El CONTRATISTA entregará bienes nuevos, originales, no remanufacturados, o refurbished.

12. Entregar y/o instalar y/o poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los lugares indicados por la SED, garantizando la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas e indicaciones adicionales exigidas en el ANEXO_CUADRO_DE_FABRICACION_ENTREGAS, Anexo Técnico y Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, sus adendas, y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.

13. Disponer del personal y herramientas necesarias para la entrega e instalación de los bienes en los espacios determinados, en caso de que los bienes requieran instalación según lo establecido en el anexo técnico.

14. Embalar los bienes de manera adecuada para protegerlos durante el transporte y desembalarlos adecuadamente en los sitios de entrega.

15. Realizar las entregas en los sitios beneficiados acompañado por personal designado de la SED por la supervisión, de lo contrario no podrán realizarse las entregas programadas.

16. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato cualquier situación que pueda ocasionar alteración al cronograma de entrega de los bienes objeto del contrato con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha y hora programada, sujetas a análisis previa aprobación por parte del supervisor.

17. Presentar causa justificada por escrito en caso de no poder cumplir con los términos señalados en el cronograma de entrega y cuadro de fabricación, para verificación del supervisor, quién podrá ajustar la reprogramación, siempre que no afecte el plazo de ejecución sin que se requiera modificación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON GARANTÍAS:

18. Entregar un manual de uso y mantenimiento donde se señale el tiempo, las recomendaciones y precauciones con el fin de garantizar una mayor duración y las condiciones de garantía de las dotaciones.

19. Responder por los daños durante el transporte, entregando productos nuevos de iguales o mejores especificaciones.

20. Reemplazar los bienes con las mismas condiciones técnicas en caso de requerirse cambios en un término máximo de 3 días hábiles, con un equipo en préstamo mientras se entrega el equipo final con las condiciones solicitadas por la SED.

21. Responder por los daños causados a personas o bienes de la SED durante la ejecución del contrato.

22. Responder por la pérdida de bienes en su poder hasta que sean recibidos a satisfacción por la SED.

23. Garantizar que los bienes durante la ejecución del contrato y durante el término de la garantía, cuenten con una durabilidad correcta para su uso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO:

24. Participar en las reuniones convocadas por el supervisor para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.

25. Presentar mensualmente un informe sobre el estado de las entregas en señalado en el alcance del contrato, incluyendo como mínimo:
    a) Datos generales del contrato.
    b) Detalles del cronograma de entrega y bienes entregados.
    c) Bienes pendientes y fechas programadas de entrega.
    d) Dificultades encontradas.
    e) Porcentaje de ejecución contractual y financiera, entre otra información requerida por la supervisión del contrato.

26. Informar al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad en la ejecución del contrato dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.

27. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:

28. Colocar una marquilla y/o sticker que contenga información específica en cada bien entregado, de material resistente que permita adherirse al bien entregado el cual deberá quedar fijo permanentemente, estos deberán contener el escudo y logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, nombre de la Secretaría de Educación del Distrito e identificación del CONTRATISTA, previamente concertada y aprobada por la supervisión.

29. Asegurarse de que la marquilla y/o sticker o elemento utilizado cumpla con el manual de marca establecido por la Oficina Asesora de Prensa y será proporcionado por la supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA SEGURIDAD LABORAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO:

30. Garantizar la higiene, salubridad y seguridad durante la ejecución del contrato, protegiendo a su personal, trabajadores, subcontratistas, proveedores y los bienes de la SED y de terceras personas.

31. Adoptar medidas para prevenir y denunciar cualquier forma de violencia basada en género entre su personal, de acuerdo con la Ley 1257 de 2008.

32. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.

2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente.

4. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

-Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
-Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista serán las incorporadas en el "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PUBLICA."

13. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED serán las incorporadas en el "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PUBLICA."

14. LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato se requieren licencias o permisos

Si [ ] NO [X]

¿Cuales?

N/A

15. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **sin superar el 31 de diciembre de 2026.**

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR entregará los bienes y/o servicios adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en las Instituciones Educativas Distritales, dependencias de la SED, Direcciones Locales de Educación. focalizadas en las diferentes localidades de Bogotá D.C., relacionadas en el ANEXO TERRITORIALIZACION PROCESO TECNOLOGIA 2026. No obstante, esta relación podrá ser modificada, en respuesta a imprevistos o novedades surgidas durante la ejecución contractual, siempre que se respeten las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o en el contrato, los cuales serán previamente informados.

17. VISITAS.

17.1. ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [ ] No [X]

17.2. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [ ] No [X]

18. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector y de costos correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado Estudio del Sector y de Costos, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos.

19. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

19.1. Presupuesto oficial

El presupuesto es (**SEIS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS $ 6.502.360.222**) M/CTE incluido IVA**,** equivalentes a 3.713,71 en SMMLV para el 2026, y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

El valor estimado del Contrato se encuentra definido en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

La Secretaría de Educación del Distrito - SED adjudicará el contrato por el **VALOR RESULTADO DEL EVENTO DE SUBASTA** y su ejecución se realizará por los valores finales ofertados por el proponente seleccionado y conforme con los cuales resultó adjudicatario del proceso.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA, al momento de ajustar su propuesta económica final de precios, entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED.

Si de acuerdo con el informe arrojado por la plataforma, el oferente al aplicar dicho margen de mejora no logra el ajuste de su oferta según el valor del mejor lance realizado, deberá aplicar el porcentaje necesario a un ítem con el fin de lograr dicho resultado.

El Comité Técnico Económico Evaluador revisará la propuesta económica ajustada y comunicará al oferente adjudicatario si esta se encuentra de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sin que ello implique aceptación de la oferta.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido de cada ítem y/o los precios unitarios techo establecidos en el Anexo Técnico Guía de Precios Unitarios, so pena de ser RECHAZADA ECONÓMICAMENTE la propuesta.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios entre oferentes del bien, cuyo resultado se adjunta al presente documento. (SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO EL CUADRO COMPARATIVO ANEXO_ANALISIS_MERCADO_AUDIOVISUALES_2026).

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas – 50 años - 1.1%
Estampilla procultura de Bogotá - 0.5%
Estampilla pro personas mayores - 2% TOTAL 3.6%

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

19.1.1. **Presupuesto a monto agotable.**

Aplica para procesos en los que se determine que la propuesta económica debe prepararse a precios unitarios y se requiere agotar el presupuesto oficial establecido en esta modalidad.

SI [ ] ***NO*** [X]

19.2. Análisis que soporta el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación corresponden principalmente a: (i) los precios unitarios obtenidos del análisis de mercado, (ii) las cantidades de bienes requeridos, y (iii) los costos asociados derivados de la adquisición, los cuales se encuentran detallados en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de Costos, documento que hace parte integral del proceso precontractual.

El cálculo del presupuesto se fundamenta en la ecuación cuantitativa **G = p × q** (precio por cantidad), lo que permite determinar el valor total de la contratación ajustando las cantidades de acuerdo con el presupuesto disponible. Para ello, se tomaron como referencia siete (7) cotizaciones de mercado y los precios históricos de procesos anteriores (vigencias 2024 y 2025), debidamente indexados con el IPC de los años 2025 y 2026.

Asimismo, se consideran como variables las necesidades reportadas por las Instituciones Educativas Distritales a través del aplicativo SIDRE y los requerimientos de las dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito para la vigencia 2026.

El monto de la contratación está financiado con cargo al Proyecto de Inversión No. 7638, componente 03 – Dotaciones, destinado a fortalecer la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje.

En cuanto a los costos asociados, estos se derivan del análisis de precios de mercado y de los ajustes realizados a las cantidades requeridas. Finalmente, el valor definitivo del contrato corresponderá **al resultado del evento de subasta inversa electrónica, adjudicándose al oferente que presente el menor lance válido y aplicando el margen de mejora que será del TRES (3%) sobre el menor precio ofertado.**

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentran detallados en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, documento que hace parte integral de los documentos precontractuales.

19.3. Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación de Distrito - SED al contratista mediante pagos mensuales realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: Pagos según entrega en sitio, ubicación y puesta en funcionamiento de los bienes, en los lugares beneficiados, según cronograma aprobado y previa presentación de: a) suscripción, entre el rector (a), contratista y supervisor de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. b) Egresos y traslados firmados por el rector (a) de los bienes entregados objeto del contrato. c) Factura por parte del contratista e ingreso al almacén de la SED, de los elementos registrados, todo en coordinación con la Dirección de

Dotaciones Escolares. d) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA). e) demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley, Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º.: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - “Ley de pagos a plazos justos”, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Único Sectorial 640 de 2025; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

19.4. Respaldo presupuestal.

Número de CDP: 574 Fecha de expedición: 11 de abril de 2026

Rubro Presupuestal: O23011722012020000080906903008 Valor: $ 6.502.934.113

Compromiso que respalda: ADQUIRIR EQUIPOS DE TECNOLOGÍA CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, NIVEL CENTRAL Y LOCAL, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

INVERSIÓN	X	CÓDIGO BIPIN	2020110010008
FUNCIONAMIENTO			

20. REQUISITOS O CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE:

20.1. Criterios y Documentos Jurídicos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los requisitos de carácter jurídico que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de contratación con el fin de verificar su capacidad jurídica, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado.

Los criterios y documentos jurídicos habilitantes aplicables al presente proceso corresponderán a los contenidos en el acápite de criterios y requisitos jurídicos habilitantes del documento denominado; “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PUBLICA.”

20.2. Criterios y Documentos Financieros Habilitantes

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** *del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.*

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como NO CUMPLE.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, Concepto C-353 de 2024 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del

Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el FORMATO_-INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

En lo que respecta a los indicadores de al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante.

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo **negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE.**

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

En esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \dots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$Componente\ 2\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum(AC_1 + AC_2 + \cdots AC_n) - \sum(PC_1 + PC_2 + \cdots PC_n)$$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

20.3. Criterios y Documentos Técnicos Habilitantes.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo cuatro (4) contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria **en valores** sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, **expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Presupuesto Oficial	Salarios mínimos mensuales legales vigentes
$ 6.502.360.222	3713.71389 - SMMLV

Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a **COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA** registrados en RUP bajo los códigos UNSPSC: (521615, 432018, 432020, 432022, 432115, 432116, 432117, 432119, 451116, 432117, 432119, 451116, 451117, 451215, 451216, 521615, 311625, 391213 y/o 521415), ya sea como proponente individual o como integrante del proponente plural, **hasta el tercer nivel** (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1)** de contrato adicional al máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

También podrá acreditar experiencia de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD (DECRETO 287 DEL 2026)

Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública del estado, se podrá acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1)** de contrato adicional al máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno (1) de los integrantes cumpla con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida en proporción equivalente a su participación.

También podrá acreditar experiencia de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Nota 3: Los anteriores criterios diferenciales son compatibles, sin embargo, si el proponente acredita más de una condición diferencial, solo podrá aplicarse un único criterio de estos para acreditar la experiencia.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP, en alguno de los siguientes códigos**:**

CODIGOS				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**CLASIFICACION UNSPSC**
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	20-Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones	18-Dispositivos de almacenamiento multimedia	43201800
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	20-Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones	20-Medios de almacenamiento extraíbles	43202000
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	20-Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones	22-Subconjuntos para dispositivos electrónicos	43202200
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21-Equipos y accesorios informáticos	15-Computadoras	43211500
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21-Equipos y accesorios informáticos	16-Accesorios para computadoras	43211600
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21-Equipos y accesorios informáticos	17-Dispositivos de entrada de datos informáticos	43211700
E- Productos de Uso Final	43- Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	21-Equipos y accesorios informáticos	19-Pantallas de ordenador	43211900
E- Productos de Uso Final	45-Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	11-Equipo de presentación y composición de audio y visual	16-Proyectores y suministros	45111600
E- Productos de Uso Final	45- Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	11- Equipo de presentación y composición de audio y visual	17- Equipos de presentación y composición de audio, hardware y controladores	45111700
E- Productos de Uso Final	45- Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	12- Equipo fotográfico o de filmación o video	15-Cámaras	45121500
E- Productos de Uso Final	45- Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	12- Equipo fotográfico o de filmación o video	16- Piezas y accesorios de la cámara	45121600
E- Productos de Uso Final	52- Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo	16- Electrónica de consumo	15- Equipo de audio y visual	52161500
E- Productos de Uso Final	31- Componentes de Manufactura y Suministros	16- Hardware	25- Brackets y tirantes	31162500
E- Productos de Uso Final	39- Sistemas eléctricos, iluminación, componentes, accesorios y suministros	12- Equipos y componentes y suministros eléctricos	13- Cajas y armarios eléctricos y accesorios	39121300
E- Productos de Uso Final	45- Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	11- Equipo de presentación y composición de audio y visual	18 - Equipo de presentación de video y audio y video combinado, hardware y controladores	45111800

La verificación de la experiencia se realizará directamente en el RUP, las cuales se deberán relacionar en el respectivo **Formato Técnico EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **Formato Técnico EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente podrá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos y en SMMLV
i) Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de Experiencia Habilitante del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1 En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, o que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte según sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

Nota 2 En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

1) Si el contrato se suscribió por consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.
3) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
4) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado o en proceso de liquidación.

5) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación del Distrito, por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud podrá presentarla hasta el momento previo al inicio de la subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 so pena de no ser tenida en cuenta, mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
b) Número de contrato.
c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
d) Objeto del contrato.
e) Entidad contratante.

Nota 1: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el presente literal, para efectos de acreditar la experiencia.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) Cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.
b) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
d) Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de contratos permitidos por la entidad para acreditar la experiencia es de cuatro (4), para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD y cinco (5) para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD.

e) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.

f) Si la proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la entidad, sólo se tendrán en cuenta únicamente los cuatro (4) contratos de mayor valor, para los proponentes que no acrediten la calidad de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD y los cinco (5) contratos de mayor valor, para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCPACIDAD, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

g) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente un contrato, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

h) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.

i) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

j) Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

k) Cuando el valor de los contratos o convenios con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

   - Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

   - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

l) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos.

m) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, actas de terminación o de liquidación, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 3: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 4: En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría de Educación del Distrito, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Nota 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento normativo en los procesos de selección, la Secretaría de Educación del Distrito, ha realizado un ejercicio acucioso en el cual determinó que la metodología aplicable en adelante para la evaluación del requisito de experiencia de los proponentes, se rige de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la cual establece en su artículo 6 inciso 4 "…*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…".* Que la verificación de las condiciones de los proponentes, incluyendo su experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, para su inscripción, actualización y renovación en el RUP, es responsabilidad de la Cámara de Comercio. Que la verificación de las condiciones de los proponentes, incluyendo su experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, para su inscripción, actualización y renovación en el RUP, es responsabilidad de la Cámara de Comercio En cuanto a la evaluación de la experiencia, esta se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que indica que la experiencia se acreditará con base en los contratos ejecutados, cuyo valor se expresará en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la ejecución del contrato, información que debe ser verificada y certificada por las Cámaras de Comercio al momento del registro en el RUP. Por lo tanto, la Secretaría, al no tener la competencia legal para la administración y actualización del RUP, tampoco está facultada para realizar cálculos o modificaciones sobre los valores de los contratos ya certificados por las Cámaras de Comercio.

El Decreto 1082 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, define el RUP como el registro que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual deben inscribirse los interesados en participar en procesos de contratación con entidades estatales. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del mismo decreto señala que es obligación de la persona inscrita presentar la información para renovar su registro, incluyendo la actualización de su experiencia y capacidad jurídica, ante la Cámara de Comercio respectiva.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA SOLICITADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá señalar en el **formato – OFRECIMIENTO TÉCNICO**, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en el (ANEXO_TECNICO).

Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente:

- El proponente deberá diligenciar el Formato “OFRECIMIENTO TÉCNICO” de que trata el presente numeral, el cual deberá presentarse dentro de la propuesta. Este documento, deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales establecidas por la entidad, en el pliego de condiciones, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – FACTORES DE PONDERACIÓN.

Como el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de subasta inversa, no existen factores ponderables de evaluación. En este sentido, la oferta más favorable será aquella que, una vez verificados y habilitados los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, presente el menor valor económico como resultado de los lances efectuados durante la audiencia de subasta.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Se anexa como archivo adjunto del proceso).

Dicho análisis, se encuentra consignado en el Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual hace parte integral del presente documento.

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%** del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. NOTA: En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	**20%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato, más los años indicados en cada una las fichas técnicas (1 año, 2 años, 3 años, 5 años) contados a partir del acta de terminación (incluye la actualización del software y accesorios). Incluye partes y mano de obra, en sitio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	**5%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la vigencia mínima de estas hasta la liquidación del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4º**: Si el contrato se suscribe con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías, estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el

valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

24. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el **VEINTE (20%)** del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO 1º:** La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARAGRAFO 2º:** El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

.

25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

26. ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión

documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión 01- código CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reprocidad; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

27. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.

27.1. Supervisión.

Requiere supervisor [X]

Se requiere apoyo a la supervisión [X]

El control a la ejecución o supervisión del contrato será ejercido por **el (la) Director (a) de la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

27.2. Interventoría.

Requiere interventoría técnica	SI		NO	X
Requiere interventoría integral	SI		NO	X

Justificación: N/A

28. LIQUIDACION.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

29. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

30. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública

31. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 650 de 2025, Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica del Distrito.

32. CLAUSULA ANTICORRUPCIÒN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y colaboradores que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

33. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

SI [ ] NO [X]

34. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de 2025)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI [ ] NO [X]

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente ES O NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que:

"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, ***compraventa****, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."* Resaltado y subrayado fuera de texto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Dotaciones Escolares para promover la participación de las mujeres en los próximos procesos de selección para la contratación de este mismo objeto dispondrá la implementación de medidas afirmativas si se hace necesario.

35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -DECRETO 287 DE 2026

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé establecer condiciones especiales de ejecución conforme a los criterios definidos en el Decreto 287 de 2026:

SI _____ NO ____X___

Según la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto consiste en la adquisición de equipos de tecnología para instituciones educativas distritales mediante la modalidad de subasta inversa, y evaluadas las condiciones de ejecución del contrato, el área gestora requirente considera que la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad —ya sea por subcontratación inclusiva o por integración del equipo de trabajo— no resulta procedente en este caso, por cuanto la ejecución no requiere conformación de equipo de trabajo ni subcontratación de servicios adicionales, limitándose a la entrega de bienes bajo condiciones técnicas predefinidas y tratándose de un contrato de ejecución instantánea. En consecuencia, se justifica la no inclusión de dichas condiciones conforme a lo previsto en el literal D del Decreto 287 de 2026.

36. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

37. DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACION DEL PROCESO.

Anexo técnico y Demás anexos propios del objeto a contratar
Matriz de riesgos
Estudios del Sector y de Costos
Formato de oferta económica
Fichas técnicas
CDP

FIRMAS AUTORIZADAS

Responsable Componente 03- Proyecto de Inversión 7638
ALEJANDRO CACERES MONROY
Director de Dotaciones Escolares

Gerente Proyecto de Inversión 7638
ANDRES IVANNO CALEANO TORO
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE

Revisó: Hernando Londoño Ebratt – Contratista- DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídica DCCEE

Elaboró: Luis Alfonso Franco Saavedra – Contratista – Dirección Dotaciones Escolares
Luis Alberto Cantor Bello – Contratista – Dirección Dotaciones Escolares
Lina Ximena Castellanos Rincón - Contratista – Dirección Dotaciones Escolares
Jorge Augusto López Parra – Contratista- Dirección Dotaciones Escolares

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de

juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.